



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1 CONTRATACION MENOR 2-0007-CME24

Señor Oferente

Por la presente, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Contratación Menor 2-0007-CME24, referida a la provisión de materiales e insumos eléctricos para el Poder Judicial de la CABA, que tramita por el Expediente TEA N° A-01-23439-3/2024 y EX-BAC-18592098- -MGEYA-MOCK, se dirige a Ud. con el fin de comunicar las siguientes modificaciones al Pedido de Cotización de la Contratación Menor:

Modificación n° 1. Modifícase el punto 11 “FORMA DE COTIZACIÓN” del Pedido de Cotización, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las ofertas deberán ser realizadas en pesos, indicando en números y letras el precio unitario, el precio total del renglón y el monto total de la oferta.

No se admitirán cotizaciones parciales, debiendo los oferentes presentar propuesta por la totalidad de los bienes requeridos en la presente contratación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio, el oferente deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.”

Modificación n° 2. Modificase el punto 16 “ADJUDICACIÓN” del Pedido de Cotización, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna

La adjudicación se hará íntegramente a un único oferente, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.”

Dr. Gabriel Robirosa

Director General de Compras y Contrataciones

Consejo de la Magistratura CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES